

42200

RESOLUCION No 2803

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.**

YADIRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.602.642, en su calidad de DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCÓ nombrada mediante Resolución No.9791 del 29 de octubre de 2019, debidamente posesionada, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que



42200

13 DIC 2019

RESOLUCION No 12803

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número E-2019-423981-2700 del 01 de agosto de 2019 el señor Edgar Elías Mecha Forastero identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó; presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7

Que mediante Resolución Nro. 0122 del 20 de septiembre de 2006 Proferida por la Dirección de Etnias hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL CABILDO MAYOR DE LA ZONA DE CATRÚ**, como una entidad de derecho público de carácter especial con jurisdicción en el municipio del Alto Baudó – Departamento del Chocó.

Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL CABILDO MAYOR DE LA ZONA DE CATRÚ**, tiene duración indefinida.

Que el día 12 de diciembre del 2019 la profesional especializa con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó, emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por el señor Edgar Elías Mecha Forastero identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó.

Que una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7 se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal b) de la Resolución 3435 de 2016. "b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

42200

13 DIC 2019

RESOLUCION No 2803

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7. Con domicilio principal la comunidad de Catrú central ubicado en el municipio del alto Baudó, pie de pato Departamento del Chocó Republica de Colombia y se extiende a veinte (24) comunidades indígenas del resguardo de Catrú y ankoso en el municipio de Alto Baudó. – Correo electrónico – [asocabildomayor@hotmail.com](mailto:asocabildomayor@hotmail.com) Teléfono- 3128099092 -3103795206 – Oficina de Recepción – B/Medrano – Nro. 17 – 73 Quibdó – Chocó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7 al señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO** identificada con NIT 900076135 D.V.7 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor el señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede



42200

RESOLUCION No 2803

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

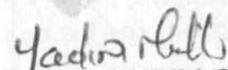
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó – Chocó, a los

  
YADIRA MURILLO

Directora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.  
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora (Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

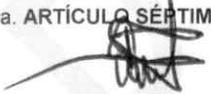
42200

### NOTIFICACIÓN PERSONAL.

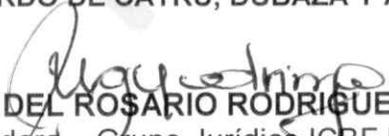
En Quibdó- Chocó a los (16) días del mes de diciembre del año 2019, se notificó personalmente al señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó, quien figura como representante legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO** identificada con NIT 900076135 D.V.7 facultado para firmar, ser notificado, presentar recurso y todo lo necesario en el proceso de solicitud – Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** fue notificado del contenido de la **Resolución Nro. 2803** del 13 de diciembre del año 2019 en la cual se **Resuelve:**

“**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7. Con domicilio principal la comunidad de Catrú central ubicado en el municipio del alto Baudó, pie de pato Departamento del Chocó Republica de Colombia y se extiende a veinte (24) comunidades indígenas del resguardo de Catrú y ankoso en el municipio de Alto Baudó. – Correo electrónico – [asocabildomayor@hotmail.com](mailto:asocabildomayor@hotmail.com) Teléfono- 3128099092 -3103795206 – Oficina de Recepción – B/Medrano – Nro. 17 – 73 Quibdó – Chocó. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7 al señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO** identificada con NIT 900076135 D.V.7 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor el señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

  
**EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO.**

Representante Legal **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROMAÑA.**

Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.  [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) @icbfcolombiaoficial



42200

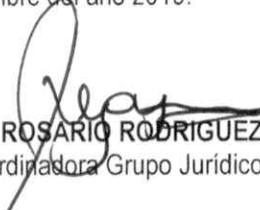
LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO  
JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

Que por medio de la Resolución Nro. 2803 del 13 de diciembre de 2019 por medio de la cual se **Resuelve:** " **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7. Con domicilio principal la comunidad de Catrú central ubicado en el municipio del alto Baudó, pie de pato Departamento del Chocó Republica de Colombia y se extiende a veinte (24) comunidades indígenas del resguardo de Catrú y ankoso en el municipio de Alto Baudó. – Correo electrónico – [asocabildomayor@hotmail.com](mailto:asocabildomayor@hotmail.com) Teléfono- 3128099092 -3103795206 – Oficina de Recepción – B/Medrano – Nro. 17 – 73 Quibdó – Chocó. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO**, identificada con NIT 900076135 D.V.7 al señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó. **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE CATRÚ, DUBAZA Y ANKOSO** identificada con NIT 900076135 D.V.7 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor el señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el representante Legal, el señor **EDGAR ELÍAS MECHA FORASTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.008.477 de Quibdó – Chocó, el día 16 de diciembre del año 2019 fue *notificado personalmente del contenido de la Resolución Nro. 2803 del 13 de diciembre de 2019*

Que la representante legal, renuncia a los términos de ejecutoria el día 17 de diciembre del año 2019, por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 18 de diciembre del año 2019.

  
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA  
Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

